

Cavillo } En las Leyes Capitulares del Il. Ayuntamiento de
Santiago de Chile en veinte y cinco de Mayo de
noventa y ocho años para que Cavillo Costador
ordinario preceda a la citacion general con papeles
anteriores demostrativa para el efecto de jurar
por los señores Dr. Thadeo Neco, y Bononax
Abogados de la Concepcion, Al. m. de Capitan
adunada de esta villa por S. No. D. N. J. Josef
Lardin y Pinto, D. N. J. Josef de la Parra vivanco
y D. N. J. Josef Guanaez de la Parra hijos de
perpetuo al mismo Ayuntamiento. D. N. J. Guanaez
de la Parra Prior Indico Gen. al propio
Ayuntamiento D. N. Juan Bapt. Cortez Ponce
el publico, y D. N. Benito Maria Gonzalez Junco
perpetuo al mismo Ayuntamiento. y todo fecho
en forma de Consejo. Jun. y Noim. trasaron
y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha hecho presente
por el Sr. Al. m. de la Primi. un oficio que
se ha pasado con fecha al dia de hoy por
Dr. Parqual Peñon Comisionado en Santiago
por el Sr. D. Domingo Cheli Comisario de
pl. Max. de la Segunda Division de Cavalleria
del Exército del Centro, en que inserta lo q.
se le ha en cargo por aquel lo es lo siguiente
y tray al mismo, en que dice es indispensable
que en el termino de segundo dia conta-
do desde aquella fecha, le remita alomenos
ochenta, o cien fanegas de trigo por
Cavillo de esta especie para el suministro
de dicha division, y por una po data, le pre-
viene sea suplen las dos, o trescientas fanegas
dandolas al momento, por la razon que el

